

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
ARICA - PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.721/2014.

Arica, Agosto 06 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1274, de julio 11 de 2014; D.G.I N° 0150.2014,
de agosto 01 de 2014; Traslado REC N° 284.14, de agosto 04 de 2014; decreto exento
N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me
confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto
N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante
Resolución Exenta N° 1274, de julio 11 de 2014, aprueba el Convenio de Transferencia de
Recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica – Parinacota y la Universidad de
Tarapacá, con fecha 10 de julio de 2014, para la ejecución del programa denominado
“Transferencia Circuito Turístico Cultural y Natural Valle de Azapa”.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa Provisión FIC 2014,
denominado “**Transferencia Circuito Turístico Cultural y Natural Valle de Azapa**”, Código
BIP N° 30210025-0, de fecha 10 de julio de 2014, contenido en documento anexo compuesto
de dieciséis (16) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

CLS.CBB.arm..

- 8 AGO. 2014

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014**

**"TRANSFERENCIA CIRCUITO TURISTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE
DE AZAPA"**

Código BIP N° 30210025-0

En Arica, a 10 de Julio de 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional subrogante en su calidad de órgano Ejecutivo, **DOÑA ANDREA MURILLO NEUMANN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**la Universidad**" o "**institución receptora**"; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.173, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la glosa 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riesgo), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de



calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

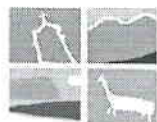
Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información (...).

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 para el año 2014, en la glosa 5.2, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 del año 2014, en la glosa 5.12, de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...).





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

4. *El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.173, año 2014, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D".*
5. *Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N° 1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general es "Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i".*
6. *Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, glosa 7, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.*
7. *Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).*
8. *El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.*
9. *Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2014, según consta en el **Certificado N° 73/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la iniciativa **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO CULTURAL Y NATURAL PARA EL VALLE DE AZAPA, BAJO UN MODELO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA ACTUALIZADA Y UNA GESTIÓN ASOCIATIVA PÚBLICO-PRIVADA"**, presentada en el Sector Turismo, por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, por un monto de \$ 179.544.200, perteneciente al "Segundo Concurso Fondo de Innovación para la competitividad FIC Año 2013".*



10. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IX Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2014, según consta en el **Certificado N° 142/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del Certificado CORE N° 73, correspondiente a la iniciativa del Segundo Concurso FIC 2013, conforme al siguiente tenor:

N° Certificado CORE	Fecha	Institución Receptora	Monto Aprobado por el CORE	Corrección solicitada	Modificación que debe efectuarse al Certificado CORE	
					DONDE DICE	DEBE DECIR
73	20.02.14	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	179.544.200	Nombre de la iniciativa	IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO TURÍSTICO CULTURAL Y NATURAL PARA EL VALLE DE AZAPA, BAJO UN MODELO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA ACTUALIZADA Y UNA GESTIÓN ASOCIATIVA PÚBLICO-PRIVADA	TRANSFERENCIA CIRCUITO TURÍSTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE DE AZAPA CÓDIGO BIP 30210025-0

11. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señalan los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.

12. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Universidad de Tarapacá al Programa FIC: **"TRANSFERENCIA CIRCUITO TURISTICO CULTURAL Y NATURAL VALLE DE AZAPA"**, Código BIP 30210025-0.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es innovar en el turismo de intereses especiales de la región, implementando un circuito de turismo, que equilibre crecimiento económico, responsabilidad ambiental y contribución social. Para ello se vinculará actores relacionados al turismo cultural y natural tanto públicos como privados, generándose un compromiso de acción entre la Universidad de Tarapacá (UTA), El Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota (SERNATUR), la Comisión Asesora de Monumentos Nacionales de Arica y Parinacota, el Consejo de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y la Asociación Gremial de Empresas de Turismo de Arica y Parinacota.



Sus objetivos son:

Objetivo General:
 Implementar un circuito cultural y natural para el valle de Azapa, sustentado en la capacitación de agentes turísticos con información científica actualizada y un modelo de gestión asociativo público-privado, que mejore la calidad de la oferta, proteja el patrimonio y fomente el desarrollo de un turismo de intereses especiales sustentable en la región.

- Objetivos Específicos:**
- Habilitar el Circuito Cultural y Natural Valle de Azapa, sobre la base de 18 sitios de interés turístico, mejorando las condiciones de presentación de las evidencias culturales y naturales, controlando flujo de visitantes, capacidad de carga turística y huella de carbono, y promoviendo el uso inteligente de la energía y las tecnologías de la información.
 - Diseñar y aplicar un Modelo de gestión corporativa, que permita administrar el Circuito Cultural Valle de Azapa.
 - Diseñar y aplicar un Plan de Negocios como herramienta económica para la sustentabilidad del modelo de gestión corporativa, que defina al circuito como elemento esencial de un territorio de interés cultural, con una marca turística específica y un marketing de destino.
 - Diseñar y ejecutar un programa de capacitación para la interpretación del Circuito Cultural Valle de Azapa, dirigido a guías turísticos y proveedores de servicios vinculados al turismo del valle.

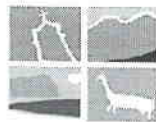
Resultados Comprometidos

Como resultados del proyecto, se espera obtener un circuito turístico de intereses especiales específico para el valle de Azapa, el **Circuito Cultural y Natural Valle de Azapa (CCYNVA)**, que conjuga evidencias arqueológicas, históricas y de naturaleza propias de un valle en medio del desierto más árido del mundo.

El siguiente cuadro resume los resultados específicos del proyecto:

Objetivo	Hito de cumplimiento	Indicador de resultado	Metas	Indicador de logro de metas
Obtener una línea de base del nivel de empleo en actores vinculados al turismo del valle de Azapa	Mes 3	1 documento que indica cantidad de personas vinculadas al turismo empleadas en el valle	Desarrollar 4 actividades en terreno de levantamiento de información	4 actividades de terreno realizadas 1 documento con línea base del nivel de empleo
Desarrollar un	Mes 9	18 puntos de interés	Implementar 18	18 sitios de





<i>proyecto paisajístico para el Circuito Cultural Valle de Azapa</i>	<i>evaluación GORE</i>	<i>del valle de Azapa con plan de paisajismo.</i>	<i>sitios de interés turístico con elementos de paisajismo</i>	<i>interés turísticos con implementación paisajística</i>
<i>Poner en valor 18 puntos de interés turístico en el valle de Azapa con sistema de información, código QR e imagen corporativa</i>	<i>Mes 10 evaluación GORE</i>	<i>18 puntos de interés establecidos con sistemas de información, código QR e imagen corporativa</i>	<i>Habilitar 18 puntos de interés turístico con sistemas de información cultural y natural</i>	<i>18 puntos de interés turístico habilitados con señaléticas con imagen corporativa y tecnología QR</i>
<i>Desarrollar Un modelo de gestión asociativa público-privada, para el turismo sustentable del Circuito Turístico Cultural y Natural del Valle de Azapa y de la región.</i>	<i>Mes 10 evaluación GORE</i>	<i>1 Modelo de gestión asociativa público privada. 1 Asociación con participación de instituciones públicas y privadas para administrar el CCYNVA</i>	<i>Desarrollar un modelo de gestión y Constituir una asociatividad público privada para administrar el Circuito Cultural Valle de Azapa</i>	<i>1 Instancia asociativa funcionando con personalidad jurídica</i>
<i>Desarrollar Un Plan de Negocio que otorga operatividad y sustentabilidad a la instancia asociativa</i>	<i>Mes 11 evaluación interna</i>	<i>1 Plan de negocio aplicado a instancia asociativa</i>	<i>Instalar 1 plan de negocio que genere actividad comercial</i>	<i>1 plan de negocio funcionando de acuerdo a proyección.</i>
<i>Desarrollar 3 Programas de Capacitación. 1. Interpretación de patrimonio para Guías Turísticos 2. Interpretación de patrimonio para proveedores de servicios 3. Difusión y empoderamiento del patrimonio para comunidad del valle</i>	<i>Mes 9</i>	<i>3 programas de capacitación con 70 personas capacitadas en interpretación del circuito cultural y natural y empoderamiento del patrimonio</i>	<i>Transferir información para la interpretación del Circuito Turístico Cultural Valle de Azapa a 70 personas, con participación de 18 relatores</i>	<i>1 Programa de Capacitación con 70 acreditaciones.</i>
<i>Desarrollar 1 Seminario de Gestión turística</i>	<i>Mes 14</i>	<i>80 participantes en Seminario</i>	<i>Transferir información turística de gestión</i>	<i>Seminario de turismo</i>

público-privada			público-privada a 80 personas	ejecutado
Crear una plataforma virtual en Internet que permita acceder de manera interactiva a informaciones y comunicaciones del proyecto.	Mes 7	1 página web activa con información de todos los puntos de interés del circuito.	Crear y alimentar página web con información de los 18 puntos de interés turístico del circuito.	1 página web activa, arrendada por 2 años.

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá la suma total de hasta **\$179.544.200 (Ciento setenta y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos)**. La transferencia de la suma total se realizará en **3 cuotas: cuota N°1 año 2014 por \$ 44.886.000.-, cuota N°2 año 2014 por \$ 44.886.000.-, y cuota N°3 año 2015 por \$ 89.772.200**, montos que serán transferidos según avance real y programación de caja que se acordará formalmente entre el Gobierno Regional y la Universidad.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ITEMS	Monto Total FIC
Recurso Humano	
Coordinación General	12.600.000
Encargado del Plan de Negocios	8.100.000
Coordinador del Programa de Capacitación	7.200.000
Subtotal Recurso Humano	27.900.000
Gastos Subconvenios	
Asesoría Externa. Puesta en Valor Circuito Cultural y Natural	66.744.000
Asesoría Externa. Paisajismo Circuito Cultural y Natural	37.600.000
Asesoría Externa. Modelo de Gestión Público-Privada	18.000.000
Asesoría Externa. Diseño Código QR	3.212.000
Asesoría Externa. Curador Guión Circuito Cultural y Natural	2.000.000
Asesoría Externa. Diseño Plataforma Virtual	1.730.000
Asesoría Externa. Línea Base Nivel de Empleo Valle de Azapa	1.400.000
-Arqueólogo (Arqueología Regional)	480.000
-A. Físico (Cultura Chinchorro)	240.000
-Antropólogo Físico (Momias Chinchorro)	120.000
-Sociólogo (Chinchorro Patrimonio de la Humanidad)	120.000
-Arqueólogo (Territorio y Patrimonio)	120.000
-Historiador (Historia Colonial)	120.000
-Especialista Cultura Afro (Migrantes Afros Arica)	120.000
-Historiador (Historia Republicana)	120.000
-Historiador (Arica Actual)	120.000
-Biólogo (Flora valle de Azapa)	120.000



-Especialista motivadora (Motivación)	120.000
-Especialista Turismo (Turismo Sostenible)	120.000
-Especialista Turismo (Turismo Rural)	120.000
-Especialista Conservación (Conservación del patrimonio)	120.000
-Especialista Marketing (Marketing de Destino)	120.000
-Especialista (Medio Ambiente Natural)	120.000
-Especialista (Fauna del valle)	120.000
-Especialista Informática (Uso internet)	160.000
-Especialista (Instrumentos de Desarrollo)	120.000
-Especialista (Ecoturismo)	120.000
-Especialista (Turismo del Valle de Azapa)	120.000
Especialista (Educación medioambiental)	120.000
Subtotal de Gastos Subconvenios	133.846.000
Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado	
Servicio de impresión (afiches. folletos. revistas. trípticos. pendones. otros. Incluye Cartel con Logo del Gobierno Regional)	4.038.200
Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos. radio y televisión)	980.000
Servicio de encuadernación y empaste (publicación final)	30.000
Diseño Imagen Corporativa	600.000
Seminario Regional de Turismo	1.000.000
Subtotal de Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de Resultado	6.648.200
Gastos de Operación	
Materiales (Programa Capacitación)	1.500.000
Arriendo (espacio físico. otro) (Programa Capacitación)	1.000.000
Insumos computacionales (Programa Capacitación)	150.000
Subtotal de Gastos de Operación	2.650.000
Gastos de Administración	
Servicios de Administración y Apoyo	8.500.000
Subtotal de Gastos de Administración	8.500.000
MONTO TOTAL FIC	179.544.200

El Presupuesto del programa se regirá según las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28.10.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Universidad, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la Universidad de Tarapacá, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Universidad, por su Rector o por quien lo subroge o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2 y 3, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014 y 2015 respectivamente, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica y Financiera, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica y Financiera, cuyo profesional a cargo pertenecerá a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:



Financiamiento	Monto \$
Aportes GORE FNDP FIC 2013-2014	179.544.200
Aportes de la Universidad de Tarapacá	0
Aportes Terceros	1.260.000
Costo Total Programa	180.804.200

Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

ITEM	Aportes NO pecuniarios de Terceros
Gastos RRHH	
Coordinación SERNATUR - Arica y Parinacota	360.000
Coordinación Consejo de la Cultura y las Artes - Arica y Parinacota	360.000
Coordinación Consejo Asesor de Monumentos Nacionales - Arica y Parinacota	360.000
Coordinación Asociación Gremial Empresas de Turismo Arica y Parinacota	180.000
MONTO TOTAL	1.260.000

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

durante la ejecución del Convenio, la Universidad de Tarapacá se compromete a las siguientes obligaciones:



1. *Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.*
2. *Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Universidad o la persona habilitada para ello.*
3. *Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.*
4. *Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.*
5. *Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.*
6. *Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.*
7. *Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.*
8. *Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.*
9. *Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.*
10. *Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.*

OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad de Tarapacá deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. *Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.*
2. *Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.*



3. *Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).*
4. *Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.*
5. *Las informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.***

El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. *Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Universidad y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.*

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.

7. *Los Informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión de su aprobación mediante oficio.*



8. *Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
9. *Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
10. *Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación la Universidad de Tarapacá, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Universidad el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.*
11. *El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.*
12. *Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República.*

NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

1. *Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.*
2. *Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Universidad deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptará la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.*



El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.



Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, éste se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cambio en la programación de caja y financiamiento.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Universidad deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de Convenio.
- Resolución aprobatoria Exenta del Gobierno Regional, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Universidad que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Universidad deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Universidad realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:



Que la Universidad de Tarapacá efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se



entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

DUODÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa empezará a correr desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad de Tarapacá.



DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña **ANDREA MURILLO NEUMANN**, en su calidad de Intendente Subrogante, emana de su propia calidad de Gobernadora de la Provincia de Arica, conforme lo dispone el inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, del Decreto N° 63 del 7 de Marzo 2014 de la Universidad de Tarapacá y del artículo 13°, N° 2 del D.F.L. N° 150 de 11 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,



ANDREA MURILLO NEUMANN
INTENDENTE (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

OSV/MML/SMR/CLP.